



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCII • Hermosillo, Sonora • Número 32 Secc. I • Jueves 18 de Octubre del 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado de Despacho
de la Subsecretaría de
Servicios de Gobierno
**Lic. Miguel Ángel
Tzintzun López**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa

Contenido

ESTATAL • SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA • Convenio de Coordinación que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebró el Poder Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con el objeto de coordinar acciones entre las partes para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2018). • **CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA •** Acuerdo que modifica el Reglamento Interior del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora. • **DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS •** Designación al Lic. Fernando López Miranda como Suplente de la Notaría Pública número 80, con residencia y ejercicio en Hermosillo, Sonora. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA •** Resolución de actualización de plan y programas de estudio, correspondiente al Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Licenciatura en Psicología a favor de la Universidad UNILIDER S.C. que se imparte por conducto de la Universidad Unilider, campus Hermosillo, Sonora. • Resolución de actualización de plan y programas de estudio, correspondientes a los Acuerdos de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a las Licenciaturas en Ingeniería Industrial, Derecho (modalidad escolar), Administración de Empresas, Ciencias de la Educación, Derecho (modalidad mixta), a favor de la Universidad UNILIDER S.C., que se imparten por conducto de la Universidad Unilider, campus Hermosillo, Sonora. • Resolución de actualización de planes y programas de estudios, correspondientes a los Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a las Licenciaturas en Derecho, Ingeniería Industrial y Mercadotecnia a favor de la Universidad UNILIDER S.C., que se imparten por conducto de la Universidad Unilider, campus Hermosillo, Sonora.

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCII32I-18102018-741130C26



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. RAÚL NAVARRO GALLEGOS; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ADOLFO GARCÍA MORALES; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015.
- 1.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 y 25 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a partir del 13 de septiembre de 2015, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 68, 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5o., 13, fracción I y 19, fracción



VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Calle Doctor Paliza y Comonfort sin número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal ("FASP") y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, sus Subprogramas y demás acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2018 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de **\$286,356,294.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 35.47 (treinta y cinco punto cuarenta y siete) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de **\$101,589,073.50 (CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de **\$387,945,367.50 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**.

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidoras o servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2019, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

- VII. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017.
- VIII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.
- IX. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- X. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- XI. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO" sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- XII. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO", así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- XIII. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIV. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XV. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XVI. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.



- XVII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVIII.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XIX.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "Ley General" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XX.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes, y
- XXI.** Apoyar a través del Secretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2018, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

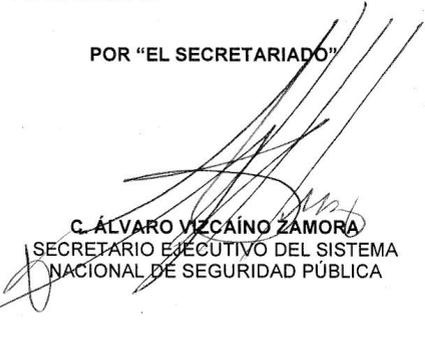
NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

POR "EL SECRETARIADO"



C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"



C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH
ARELLANO
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA



C. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO

SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



C. RAÚL NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIO DE HACIENDA

C. ADOLFO GARCÍA MORALES
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP", CELEBRADO CON EL ESTADO DE SONORA.

7 de 7

La Junta Directiva del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la fracción VI artículo 8 del Decreto que crea el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que con el inicio de la operación del Centro Regional de Formación Profesional Docente se detectaron áreas de oportunidad en las facultades y atribuciones de algunas de sus unidades administrativas, por lo que se realizó un estudio comparativo de otras instituciones de educación superior en el mundo y se consultó a distintos actores nacionales en materia de educación normal y superior para trabajar en un proyecto integral de organización;

Que como resultado del estudio descrito en el párrafo anterior, se integró un proyecto de reorganización del Centro que cuenta con los elementos necesarios para operar una institución de educación superior con estándares organizativos internacionales y que responde armónicamente a las adecuaciones establecidas en el Decreto que reformó al Decreto de su creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 11 de diciembre de 2017, abonando así a la correcta instrumentación del artículo tercero constitucional y su disposición de contar con calidad en la educación.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir:

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN el artículo 3, las fracciones V y IX del artículo 24, las fracciones XIV y XVII del artículo 25, la denominación del Capítulo VII, el proemio y las fracciones III y V del artículo 37, las fracciones IX y X del artículo 38, y las fracciones VI y VII del artículo 39 los artículos 45 y 49; **SE DEROGAN** las fracciones IV, VI, VII, XIII y XIV del artículo 24; la fracción XV del artículo 25; la fracción IV del artículo 26; los artículos 30; 31; 32; 33; 34, y 35; la fracción VII del artículo 37, y las fracciones IV, XI, XII y XIII del artículo 39; **SE ADICIONAN** las fracciones III Bis, IV Bis, V Bis, VI Bis y VII Bis del artículo 24; las fracciones XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 25; las fracciones IV Bis y V Bis del artículo 26; los artículos 31 Bis; 32 Bis; 33 Bis; 34 Bis; 35 Bis, y 38 Bis, y las fracciones IV Bis, XI Bis, XII Bis, XIII Bis y XIV Bis del artículo 39, todos del Reglamento Interior del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, para quedar como sigue:

“**Artículo 3.-** Para el cumplimiento de su objeto, el CRESON contará con una Junta Directiva, que será la máxima autoridad del organismo, un Consejo Académico, un Consejo Asesor, un Titular de la Rectoría y las siguientes Unidades Administrativas y Unidades Académicas:

I.- Unidades Administrativas:

- a) Vicerrectoría Académica;
- b) Coordinación Administrativa;
- c) Secretaría Técnica;
- d) Unidad de Asuntos Jurídicos;
- e) Unidad de Sistemas de Información;
- f) Dirección de Servicios Estudiantiles;
- g) Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico;
- h) Dirección de Posgrado e Investigación;
- i) Dirección de Educación Continua;
- j) Dirección de Evaluación y Calidad;
- k) Dirección de Recursos Materiales y Servicios;
- l) Dirección de Recursos Financieros;
- m) Dirección de Recursos Humanos;
- n) Dirección de Servicios Escolares;
- o) Dirección de Planeación Educativa;
- p) Dirección de Comunicación, Difusión y Diseño Editorial.

II.- Unidades Académicas:

- a) Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles";
- b) Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda";
- c) Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Sonora "Prof. Jesús Manuel Bustamante Mungarro";
- d) Escuela Normal Estatal de Especialización;
- e) Escuela Normal de Educación Física "Prof. Emilio Miramontes Nájera";
- f) Escuela Normal Superior, plantel Hermosillo;
- g) Escuela Normal Superior, plantel Obregón;
- h) Escuela Normal Superior, plantel Navojoa;
- i) Universidad Pedagógica Nacional, plantel Hermosillo;
- j) Universidad Pedagógica Nacional, plantel Navojoa;
- k) Universidad Pedagógica Nacional, plantel Nogales.

Artículo 24.- ...

I a III. ...

III Bis. Instrumentar las estrategias necesarias para la operación de las evaluaciones académicas;

IV. Se deroga

IV Bis. Implementar estrategias para la impartición de docencia apoyada en tecnología y en modalidades no presenciales

V. Coordinar el diseño, organización e implementación de los programas de educación continua;

V Bis. Instrumentar las acciones necesarias para el desarrollo de la investigación educativa;

VI. Se deroga;

VI Bis. Promover y coordinar los programas que abonen al bienestar y fortalecimiento académico de los estudiantes;

VII. Se deroga;

VII Bis. Operar los sistemas bibliotecarios, procurando su constante mejora y actualización;

VIII ...

IX. Asegurar el cumplimiento de lineamientos y resoluciones académicas emanadas del CRESON;

X a XII. ...

XIII. Se deroga

XIV. Se deroga

XV a XVII. ...

Artículo 25.- ...

I a XIII. ...

XIV. Promover y supervisar el cumplimiento de las acciones de profesionalización del personal administrativo;

XV. Se deroga

XVI. ...

XVII. Promover y coordinar las acciones que abonen a la calidad y eficiencia de los servicios escolares;

XVIII. Coordinar el registro de nuevos programas académicos;

XIX. Administrar el proceso de admisión, titulación y egreso de estudiantes;

- XX. Autorizar los documentos que acrediten y certifiquen la conclusión de los programas de estudio ofertados; y
- XXI. Las demás que les confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes o les encomiende el superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 26.- ...

I a III. ...

IV. Se deroga

IV Bis. Supervisar la integración del anteproyecto de presupuesto del CRESON;

V ...

V Bis.- Normar, coordinar, integrar y mantener actualizada la información relacionada con el sistema educativo del CRESON, así como elaborar, publicar y difundir la estadística oficial que corresponda;

VI a XIV...

CAPÍTULO VII

ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES DE SERVICIOS ESTUDIANTILES, DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO, DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN, DE EDUCACIÓN CONTINUA, DE EVALUACIÓN Y CALIDAD, DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DE RECURSOS FINANCIEROS, DE RECURSOS HUMANOS, DE SERVICIOS ESCOLARES, DE PLANEACIÓN EDUCATIVA Y DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y DISEÑO EDITORIAL

Artículo 30.- Se deroga

Artículo 31.- Se deroga

Artículo 31 Bis.- La Dirección de Servicios Estudiantiles estará adscrita a la Vicerrectoría Académica y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y operar estrategias que abonen al bienestar y fortalecimiento académico del estudiante;
- II. Diseñar y ejecutar las acciones en materia de tutorías y seguimiento de trayectorias escolares de los estudiantes de programas de licenciatura;
- III. Administrar los programas de becas y apoyos internas y externas;
- IV. Coordinar los programas de intercambio y movilidad, así como registrar y dar seguimiento a las solicitudes de otorgamiento;
- V. Registrar y sistematizar el servicio social y las prácticas profesionales de los estudiantes;
- VI. Diseñar y ejecutar estrategias de seguimiento a egresados;
- VII. Elaborar, actualizar y operar la bolsa de trabajo para estudiantes y egresados;
- VIII. Coordinar y gestionar las acciones de vinculación de las que el CRESON sea parte;
- IX. Elaborar, actualizar y promover el catálogo de servicios profesionales que se ofrecen;
- X. Operar los sistemas bibliotecarios, procurando su actualización y mejora continua;
- XI. Instrumentar acciones para incentivar el gusto por la lectura;
- XII. Las demás que sean conferidas por otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como las que sean encomendadas por el superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 32. Se deroga.

Artículo 32 Bis. La Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico estará adscrita a la Vicerrectoría Académica y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y adecuar programas educativos de licenciatura;
- II. Diseñar estrategias de generación de ambientes de aprendizaje;
- III. Identificar, sistematizar y difundir las buenas prácticas de docencia;
- IV. Participar con las diversas unidades académicas en el diseño e implementación de estrategias de enseñanza y aprendizaje;
- V. Diseñar materiales de apoyo sobre temas de desarrollo educativo;
- VI. Analizar la pertinencia social de los programas educativos;
- VII. Programar, revisar y autorizar las cargas académicas en los programas de licenciatura;
- VIII. Diseñar, sistematizar y ejecutar estrategias de acompañamiento pedagógico;
- IX. Promover la participación y operar programas de reconocimiento y estímulo a la calidad académica;
- X. Elaborar y ejecutar los trayectos formativos para la planta docente;
- XI. Organizar y gestionar la red de profesores que apoyen en los procesos de innovación, diseño y desarrollo curricular;
- XII. Diseñar y operar estrategias para la impartición de docencia apoyada en tecnología y en modalidades no presenciales;
- XIII. Las demás que sean conferidas por otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como las que sean encomendadas por el superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 33.- Se deroga

Artículo 33 Bis.- La Dirección de Posgrado e Investigación estará adscrita a la Vicerrectoría Académica y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y actualizar los programas de posgrado;
- II. Dirigir y supervisar la operación de los programas de posgrado, así como garantizar su calidad;
- III. Diseñar los lineamientos de tutoría, asesoría y titulación, así como supervisar su cumplimiento;
- IV. Coordinar el registro y desarrollo de proyectos de investigación, gestionando el financiamiento para su elaboración;
- V. Integrar y coordinar el comité técnico que valide la propuesta de obra editorial;
- VI. Instrumentar estrategias para la difusión de los resultados de la investigación educativa;
- VII. Impulsar y desarrollar la creación de cuerpos académicos;
- VIII. Establecer, organizar y desarrollar líneas de generación y aplicación del conocimiento;
- IX. Administrar las estrategias asociadas al desarrollo de los perfiles académicos, como lo son: el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), Sistema Nacional de Investigadores (SNI), entre otras;
- X. Las demás que sean conferidas por otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como las que sean encomendadas por el superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 34.- Se deroga.

Artículo 34 Bis.- La Dirección de Educación Continua estará adscrita a la Vicerrectoría Académica y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar los programas de educación continua;
- II. Programar, ejecutar y evaluar acciones de formación y actualización en materia educativa;
- III. Actualizar, sistematizar y comunicar el catálogo de eventos de servicios de educación continua;

- IV. Diseñar y operar el diagnóstico de necesidades de capacitación en la región;
- V. Administrar el catálogo de usuarios de educación continua;
- VI. Integrar y mantener actualizado el banco regional de instructores de educación continua;
- VII. Las demás que sean conferidas por otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como las que sean encomendadas por el superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

Artículo 35.- Se deroga.

Artículo 35 Bis.- La Dirección de Evaluación y Calidad estará adscrita a la Vicerrectoría Académica y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, en coordinación con las áreas sustantivas, los lineamientos de los procesos de evaluación;
- II. Coordinar la evaluación de la oferta curricular;
- III. Evaluar los programas de acompañamiento al estudiante;
- IV. Evaluar el desarrollo académico de los estudiantes;
- V. Evaluar los programas de educación continua;
- VI. Diseñar estrategias para reportar y difundir los resultados de las evaluaciones;
- VII. Diseñar estrategias para mejorar los resultados;
- VIII. Organizar y coordinar los procesos de evaluaciones externas;
- IX. Elaborar, sistematizar y presentar información estadística que proporcione elementos para la toma de decisiones;
- X. Las demás que sean conferidas por otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como las que sean encomendadas por el superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 37.- La Dirección de Recursos Financieros estará adscrita a la Coordinación Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I a II. ...
- III.- Elaborar y consolidar periódicamente los informes financieros y contables del CRESON, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IV.- ...
- V. Participar conjuntamente con la Dirección de Planeación Educativa en la formulación y operación del proceso programático presupuestal del CRESON;
- VI. ...
- VII. Se deroga
- VIII a XV. ...

ARTÍCULO 38.- ...

- I a VIII. ...
- IX. Solicitar a la Dirección de Recursos Financieros los pagos por concepto de remuneraciones del personal, de acuerdo a la normatividad aplicable;

- X. Informar a la Dirección de Recursos Financieros sobre la recepción y afectación en nómina de las incidencias laborales y administrativas del personal, reportadas por las unidades administrativa;

XI a XVI. ...

ARTÍCULO 38 Bis.- La Dirección de Servicios Escolares estará adscrita a la Coordinación Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el cumplimiento de la normatividad que regula el ingreso, egreso y titulación;
- II. Elaborar la propuesta del calendario escolar;
- III. Administrar la matrícula de aspirantes, estudiantes y egresados;
- IV. Administrar los indicadores de la trayectoria escolar (eficiencia terminal, rezago, aprobación, reprobación, titulación, entre otros);
- V. Administrar los resultados de las evaluaciones de los estudiantes;
- VI. Elaborar el proyecto de tabulador de cuotas de los programas de licenciatura y posgrado;
- VII. Establecer y operar el proceso de selección e ingreso a los programas de licenciatura y posgrado;
- VIII. Elaborar concentrados anuales de información estadística;
- IX. Registrar ante la autoridad competente los programas de licenciatura y posgrado de nueva creación, así como sus modificaciones;
- X. Gestionar la actualización y mejora de los sistemas que operan el registro de los servicios escolares;
- XI. Expedir certificados y constancias de estudios, diplomas y credenciales que correspondan a los programas de licenciatura y posgrado;
- XII. Resguardar y administrar los expedientes generados en los procesos de ingreso, permanencia, titulación y egreso de estudiantes;
- XIII. Expedir copias certificadas de los documentos originales que obran en los archivos de la Dirección;
- XIV. Las demás que sean conferidas por otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como las que sean encomendadas por el superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 39.-

I a III. ...

IV. Se deroga

IV Bis. Asesorar y coordinar a las Unidades Administrativas y Académicas en la integración del anteproyecto y proyecto de presupuesto;

V. ...

VI. Participar previo acuerdo de la Secretaría Técnica y, en conjunto con la Dirección de Recursos Financieros en la formulación, operación y supervisión del proceso programático presupuestal;

VII. Coordinar y proponer a la Secretaría Técnica, los Programas: Institucional, Operativo Anual y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo del CRESON, e informar periódicamente su grado de avance;

VIII a X ...

XI. Se deroga

XI Bis. Proponer las normas y procedimientos metodológicos pertinentes para la realización de estudios de factibilidad sobre la creación de nuevas estructuras académicas y administrativas en las Unidades Académicas;

XII. Se deroga

XII Bis. Capturar y procesar la información estadística en seguimiento a los indicadores planteados por el CRESON, así como realizar los estudios de coyunturas y difusión periódica de dicha información;

XIII. Se deroga

XIII Bis. Coordinar la planeación, ejercicio presupuestal, seguimiento y comprobación de los recursos otorgados por la federación para el fortalecimiento de las Unidades Académicas;

XIV. ...

XIV Bis. Operar y brindar seguimiento al sistema de control interno institucional, para el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir posibles riesgos que afectan a una entidad pública;

XV a XXI ...

ARTÍCULO 45.- Las funciones de control y evaluación del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora estarán a cargo del Órgano Interno de Control, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las oficinas de la entidad paraestatal, estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de dicha Secretaría, ejerciendo lo conducente a la misma en los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales del que se derive competencia para el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose además su desempeño a lo dispuesto en las "Normas generales que establecen el marco de actuación de los órganos de control y desarrollo administrativo adscritos a las entidades de la Administración Pública Paraestatal" y los demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 49.- El titular del Órgano Interno de Control y el Comisario Público, previa citación por escrito que se le formule y notifique con cinco días de anticipación, asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas a las extraordinarias de la Junta Directiva."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora;

SEGUNDO.- Los manuales de organización y de procedimientos deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del presente Acuerdo;

TERCERO.- Todas las menciones y los asuntos en trámite que tengan a su cargo las Direcciones de Vinculación y Promoción, de Formación Docente, de Formación Continua, de Innovación Educativa y, de Presupuestos y Recursos Financieros, se entenderán referidas y conferidas a las de Servicios Estudiantiles, de Desarrollo y Fortalecimiento Académico, de Educación Continua, de Evaluación y Calidad y de Recursos Financieros, respectivamente.

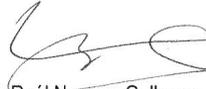
Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al primer día del mes de agosto de 2018.

La Junta Directiva



Prof. José Víctor Guerrero González

u Encargado de Despacho de la Secretaría de Educación y Cultura



C.P. Raúl Navarro Gallegos

Secretario de Hacienda



Mtro. Francisco Antonio Zepeda Ruiz

Delegado de la Secretaría de Educación Pública en Sonora



Mtro. Mario Chávez Campos

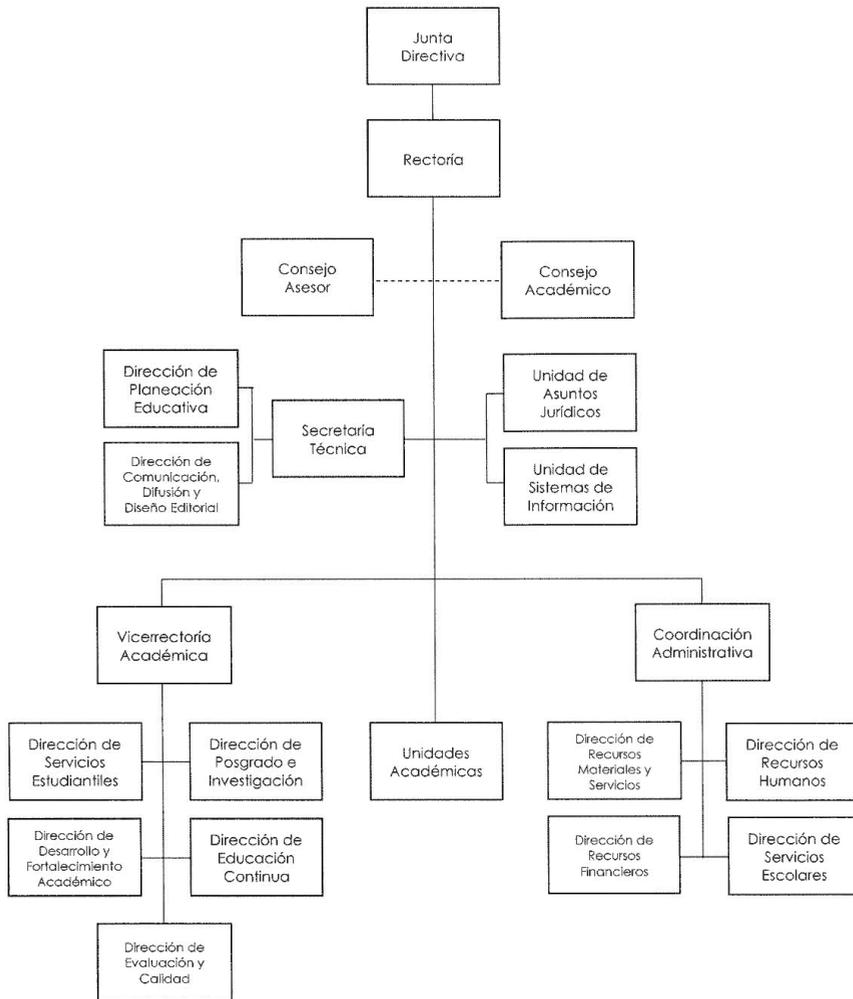
Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública



Dr. Joaquín Caso Niebla

Representante del Sector Académico

ESTRUCTURA ORGANICA
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-106/18

"2018: AÑO DE LA SALUD"

Hermosillo, Sonora, septiembre 14 de 2018

LIC. FERNANDO LÓPEZ MIRANDA

Presente.

En atención a la propuesta formulada por el C. Lic. Horacio Sobarzo Morales, Titular de la Notaría Pública Número 80 (ochenta), con residencia en Hermosillo, Sonora, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 4º, fracción V, inciso b), 111 y 112 de la Ley número 163 del Notariado para el Estado de Sonora, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a mi cargo, ha tenido a bien designarlo **SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA**, con residencia en Hermosillo, Sonora y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Hermosillo.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efecto de que cumplidas en todos sus términos las formalidades previas que la misma ley establece, entre en el ejercicio de la función notarial que se le delega.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
LA GOBERNADORA DEL ESTADO

CLAUDIA ARTEMIZA YAVLOVICH ARELLANO 

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, correspondiente al Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado por la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora No. 935, de la Licenciatura en Psicología, Modalidad Escolar, Turno Mixto, Nivel Superior, a favor de Universidad UNILÍDER S.C., que se imparte por conducto de la Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, en el domicilio de Blvd. Enrique Mazón, No. 790, Colonia Café Combate de Hermosillo, Sonora.

Vista la solicitud para autorización de Actualización del Plan y Programas de Estudio, presentada ante la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, el día 01 de diciembre de 2017, por el Mtro. Félix Soria Salazar, Representante Legal de Universidad UNILÍDER S.C. y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Nivel Superior a favor de Universidad UNILÍDER S.C., con Resolución Administrativa No. 935 de fecha 07 de agosto del 2013, para el Plan de Estudios de la Licenciatura en Psicología, Modalidad Escolar, Turno Mixto.

II.- Que con fecha, 01 de diciembre de 2017, por conducto del Mtro. Félix Soria Salazar, Representante Legal de Universidad UNILÍDER S.C., solicitó ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, autorización para la Actualización al Plan y Programas de Estudio del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, descrito en el apartado que antecede, incluyendo la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III.- Que Universidad UNILÍDER S.C., se encuentra constituida legalmente según Escritura Pública No. 16, 310 volumen 307 de fecha 16 de octubre de 2007, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UUN071016UVA, y que tiene por objeto esencial de la Sociedad será el iniciar, fomentar y administrar toda clase de objeto la Sociedad podrá; Iniciar fomentar y administrar universidades y escuelas de nivel técnico, bachillerato, profesional asociado, licenciatura, posgrado y de cualquier otra clase y nivel educativo sin restricción alguna.

IV.- Que Universidad UNILÍDER S.C., por conducto de Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, con domicilio en Blvd. Enrique Mazón, No. 790, Colonia Café Combate de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, y satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; y acredita la ocupación Legal del Inmueble, exhibe el Dictamen Vigente de Seguridad Estructural, Dictamen Vigente de la Unidad de Protección Civil del Estado de Sonora, la Licencia de Uso de Suelo expedida por la Autoridad Municipal, con la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un Centro Educativo.

V.- Que, conforme la normatividad aplicable, con oficio CEIFCHRIS/0316 del 09 de marzo de 2018, la Dra. María del Carmen Candia Plata, Secretaria Técnica del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, notificó la opinión favorable para la Actualización del Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Psicología, Modalidad Escolar, Turno Mixto, de Nivel Superior, indicando que la opinión favorable tiene una vigencia de 5 años a partir de la fecha de recibido y no determina el otorgamiento de campos clínicos, ya que es una atribución directa y exclusiva de la institución de salud; la matrícula aprobada será de 45 alumnos.

VI.- Que el expediente entregado con solicitud que obra en poder de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se incluyen la propuesta completa de Actualización del Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Psicología, Modalidad Escolar, Turno Mixto, de Nivel Superior; mismo que fue revisado y validado por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencias de Estudios, dictaminando la procedencia de la Actualización solicitada.

VII.- Que Universidad UNILÍDER S.C., por conducto de Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir la asignatura que integra el Plan y Programas de Estudio de la citada Actualización, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

VIII.- Que el Representante Legal de UNILÍDER S.C., se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 1°, 18, 23, 24 fracción XI, 31, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56 y 61 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6°, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su Reglamento, y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA HA TENIDO A BIEN AUTORIZAR ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO SEÑALADO A CONTINUACIÓN:

NÚMERO DE RVOE	PLAN DE ESTUDIOS	MODALIDAD	RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN
935	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	ESCOLAR	935-13072018

QUE IMPARTE UNIVERSIDAD UNILÍDER S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, CAMPUS HERMOSILLO, EN EL DOMICILIO DE BLVD. ENRIQUE MAZÓN, NO. 790, COLONIA CAFÉ COMBATE DE HERMOSILLO, SONORA.

RESULTANDO

PRIMERO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, autoriza la Actualización del Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Psicología, Modalidad Escolar, Turno Mixto, de Nivel Superior, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. 935, a favor de Universidad UNILÍDER S.C., por conducto de Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, en el domicilio de Blvd. Enrique Mazón, No. 790, Colonia Café Combate de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO. - Universidad UNILÍDER S.C., por conducto de Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, en el domicilio de Blvd. Enrique Mazón, No. 790, Colonia Café Combate de Hermosillo, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones en apego al Reconocimiento otorgado:

- I. Deberá impartir el programa citado, conforme al Plan y Programas de Estudio que acompaña el expediente, quedando facultado para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- IV. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- V. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 49, fracción II y 51 fracción VI de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

TERCERO. - La Resolución de la Actualización al Plan y Programas de Estudio que se otorga, es para efectos eminentemente educativos, por lo que Universidad UNILÍDER S.C., por conducto de Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias, para todo lo relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios objeto de la presente Resolución.



CUARTO. - Cualquier modificación distinta al Plan y Programas de Estudio, deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a la Universidad UNILÍDER S.C., por conducto de Universidad Unilider, Campus Hermosillo, en el domicilio de Blvd. Enrique Mazón, No. 790, Colonia Café Combate de Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia.

SEXTO. - Queda autorizada la Actualización del Plan y Programas de Estudio señaladas en los Considerando I, V y VI, relativos a la Resolución Administrativa No. 935 de la Licenciatura en Psicología, Modalidad Escolar, Turno Mixto, con efectos a partir de la fecha de la presente Resolución.

SÉPTIMO. - El presente documento se entregará al Representante Legal de la Universidad UNILÍDER S.C., para que por su conducto sea publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado, surtiendo efectos legales ante terceros, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Hermosillo, Sonora, a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

SBC



[Firma manuscrita]
 PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL
 ESTADO DE SONORA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

[Firma manuscrita]
 MTRO. ONÉSIMO MARIACALES DELGADILLO
 SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
 SUPERIOR Y SUPERIOR

[Firma manuscrita]
 MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
 DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIO NO. 935, CORRESPONDIENTE A LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLAR, TURNO MIXTO, DE NIVEL SUPERIOR, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD UNILÍDER S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, CAMPUS HERMOSILLO, EN EL DOMICILIO DE BLVD. ENRIQUE MAZÓN, NO. 790, COLONIA CAFÉ COMBATE DE HERMOSILLO, SONORA, DE FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, correspondientes a los Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgados por la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora No. 599, 597, 878, 876, y 877, de la Licenciatura en Ingeniería Industrial, Modalidad Escolar, Licenciatura en Derecho, Modalidad Escolar, Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad Mixta, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Modalidad Mixta, Licenciatura en Derecho, Modalidad Mixta, todas de Nivel Superior, a favor de Universidad UNILÍDER S.C., que se imparten por conducto de la Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, en el domicilio de Blvd. Enrique Mazón, No. 790, Colonia Café Combate de Hermosillo, Sonora.

Vistas las solicitudes para autorización de Actualizaciones de los Planes y Programas de Estudio, presentadas ante la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, el día 04 de diciembre de 2014, por el Mtro. Félix Soria Salazar, Representante Legal de Universidad UNILÍDER S.C. y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Nivel Superior a favor de Universidad UNILÍDER S.C. con Resolución Administrativa No. 599 de fecha 03 de junio del 2008, para el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Industrial, Modalidad Escolar, Turno Mixto; con Resolución Administrativa No. 597 de fecha 03 de junio de 2008, para el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho, Modalidad Escolar, Turno Mixto; con Resolución Administrativa No. 878 de fecha 10 de febrero del 2012, para el Plan de Estudios de la Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad y Turno Mixto; con Resolución Administrativa No. 876 de fecha 10 de febrero de 2012, para el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Educación, Modalidad y Turno Mixto; y con Resolución Administrativa No. 877 de fecha 10 de febrero del 2012, para el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho, Modalidad y Turno Mixto.

II.- Que con fecha, 04 de diciembre de 2014, por conducto del Mtro. Félix Soria Salazar, Representante Legal de Universidad UNILÍDER S.C., solicitó ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, autorización para las Actualizaciones a los Planes y Programas de Estudio de los Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, descritos en el apartado que antecede, incluyendo la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III.- Que Universidad UNILÍDER S.C., se encuentra constituida legalmente según Escritura Pública No. 16, 310 volumen 307 de fecha dieciséis de octubre de 2007, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UUN071016UVA, y que tiene por objeto esencial de la Sociedad será el iniciar, fomentar y administrar toda clase de objeto la Sociedad podrá; Iniciar fomentar y administrar universidades y escuelas de nivel técnico, bachillerato, profesional asociado, licenciatura, posgrado y de cualquier otra clase y nivel educativo sin restricción alguna.

IV.- Que Universidad UNILÍDER S.C., por conducto de Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, con domicilio en Blvd. Enrique Mazón, No. 790, Colonia Café Combate de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, y satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; y acredita la ocupación Legal del Inmueble, exhibe el Dictamen Vigente de Seguridad Estructural, Dictamen Vigente de la Unidad de Protección Civil del Estado de Sonora, la Licencia de Uso de Suelo expedida por la Autoridad Municipal, con la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un Centro Educativo.

V.- Que en los expedientes entregados con las solicitudes que obra en poder de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se incluyen las propuestas completas de Actualización de los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Ingeniería Industrial, Modalidad Escolar, Turno Mixto; Licenciatura en Derecho, Modalidad Escolar, Turno Mixto; Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad y Turno Mixto; Licenciatura en Ciencias de la Educación, Modalidad y Turno Mixto; y Licenciatura en Derecho, Modalidad y Turno Mixto; todas de Nivel Superior; mismos que fueron revisados y validados por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación, Autenticación y Equivalencias de Estudios, dictaminando la procedencia de las Actualizaciones solicitadas.

VI.- Que Universidad UNILÍDER S.C., por conducto de Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los Planes y Programas de Estudio de las citadas Actualizaciones, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

VII.- Que el Representante Legal de Universidad UNILÍDER S.C., se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 1°, 18, 23, 24 fracción XI, 31, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56 y 61 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6°, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su Reglamento, y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA HA TENIDO A BIEN AUTORIZAR ACTUALIZACIONES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

NÚMERO DE RVOE	PLAN DE ESTUDIOS	MODALIDAD	RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN
599	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	ESCOLAR	599-20122017
597	LICENCIATURA EN DERECHO	ESCOLAR	597-20122017
878	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	MIXTA	878-20122017
876	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	MIXTA	876-20122017
877	LICENCIATURA EN DERECHO	MIXTA	851-20122017

QUE IMPARTE UNIVERSIDAD UNILÍDER S.C. POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, CAMPUS HERMOSILLO, EN EL DOMICILIO DE BLVD. ENRIQUE MAZÓN, NO. 790, COLONIA CAFÉ COMBATE DE HERMOSILLO, SONORA.

RESULTANDO

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, autoriza la Actualización de los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Ingeniería Industrial, Modalidad Escolar, Turno Mixto; Licenciatura en Derecho, Modalidad Escolar, Turno Mixto; Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad y Turno Mixto; Licenciatura en Ciencias de la Educación, Modalidad y Turno Mixto; y Licenciatura en Derecho, Modalidad y Turno Mixto; todas de Nivel Superior, con Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios No. 599, 597, 878, 876 y 877 respectivamente, a favor de Universidad UNILÍDER S.C., que se imparten por conducto de Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, en el domicilio de Blvd. Enrique Mazón, No. 790, Colonia Café Combate de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Universidad UNILÍDER S.C., por conducto de Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, en el domicilio de Blvd. Enrique Mazón, No. 790, Colonia Café Combate de Hermosillo, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones en apego a los Reconocimientos otorgados:

- I. Deberá impartir los programas citados, conforme a los Planes y Programas de Estudio que acompañan los expedientes, quedando facultado para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- IV. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- V. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 49, fracción II y 51 fracción VI de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

TERCERO.- La Resolución de las Actualizaciones a los Planes y Programas de Estudio que se otorgan, es para efectos eminentemente educativos, por lo que Universidad UNILÍDER S.C., por conducto de Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias, para todo lo relacionado con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios objeto de la presente Resolución.

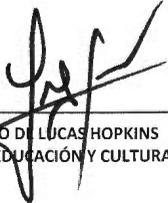
CUARTO.- Cualquier modificación distinta a los Planes o Programas de Estudio, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a la Universidad UNILÍDER S.C., por conducto de Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, en el domicilio de Blvd. Enrique Mazón, No. 790, Colonia Café Combate de Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia.

SEXTO.- Quedan autorizadas las Actualizaciones de los Planes y Programas de Estudio señaladas en los Considerando I, y V, relativos a las Resoluciones Administrativas No. 599, 597, 878, 876 y 877 de la Licenciatura en Ingeniería Industrial, Modalidad Escolar, Turno Mixto; Licenciatura en Derecho, Modalidad Escolar, Turno Mixto; Licenciatura en Administración de Empresas, Modalidad y Turno Mixto; Licenciatura en Ciencias de la Educación, Modalidad y Turno Mixto; y Licenciatura en Derecho, Modalidad y Turno Mixto, con efectos a partir del 04 de diciembre del 2014.

SÉPTIMO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a Universidad UNILÍDER S.C., por conducto de Universidad Unilíder, Campus Hermosillo.

Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



 MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



 MTRO. ONÉSIMO MARI SCALES DELGADILLO
 SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
 SUPERIOR Y SUPERIOR



 MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
 DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DE LOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 599, 597, 878, 876, Y 877, CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, MODALIDAD ESCOLAR; LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLAR; LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MODALIDAD MIXTA; LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD MIXTA; LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD MIXTA, TODAS DE NIVEL SUPERIOR, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A FAVOR DE UNIVERSIDAD UNILÍDER S.C., POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD UNILÍDER, CAMPUS HERMOSILLO, EN EL DOMICILIO DE BLVD. ENRIQUE MAZÓN, NO. 790, COLONIA CAFÉ COMBATE DE HERMOSILLO, SONORA DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, correspondientes a los Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgados por la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora No. 594, 596, 597, 599, y 958, de la Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Negocios Internacionales, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ingeniería Industrial y Licenciatura en Mercadotecnia, respectivamente, todas Modalidad Escolar, Turno Mixto y de Nivel Superior, a favor de Universidad UNILÍDER S.C., que se imparten por conducto de la Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, en el domicilio de Blvd. Enrique Mazón, No. 790, Colonia Café Combate de Hermosillo, Sonora.

Vistas las solicitudes para autorización de Actualizaciones de los Planes y Programas de Estudio, presentadas ante la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, el día 01 de diciembre de 2017, por el Mtro. Félix Soria Salazar, Representante Legal de Universidad UNILÍDER S.C. y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Educación y Cultura otorgó Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Nivel Superior a favor de Universidad UNILÍDER S.C., con Resoluciones Administrativas No. 594, 596, 597 y 599, de fecha 03 de junio del 2008, para los Planes de Estudios de Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Negocios Internacionales, Licenciatura en Derecho y Licenciatura en Ingeniería Industrial, respectivamente, todas Modalidad Escolar y Turno Mixto y con Resolución Administrativa No. 958 de fecha 22 de mayo del 2014, para el Plan de Estudios de la Licenciatura en Mercadotecnia, Modalidad Escolar, Turno Mixto.

II.- Que con fecha, 01 de diciembre de 2017, por conducto del Mtro. Félix Soria Salazar, Representante Legal de Universidad UNILÍDER S.C., solicitó ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura, autorización para las Actualizaciones a los Planes y Programas de Estudio de los Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, descritos en el apartado que antecede, incluyendo la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III.- Que Universidad UNILÍDER S.C., se encuentra constituida legalmente según Escritura Pública No. 16, 310 volumen 307 de fecha dieciséis de octubre de 2007, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UUN071016UVA, y que tiene por objeto esencial de la Sociedad será el iniciar, fomentar y administrar toda clase de objeto la Sociedad podrá; Iniciar fomentar y administrar universidades y escuelas de nivel técnico, bachillerato, profesional asociado, licenciatura, posgrado y de cualquier otra clase y nivel educativo sin restricción alguna.

IV.- Que Universidad UNILÍDER S.C., por conducto de Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, con domicilio en Blvd. Enrique Mazón, No. 790, Colonia Café Combate de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, y satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; y acredita la ocupación Legal del Inmueble, exhibe el Dictamen Vigente de Seguridad Estructural, Dictamen Vigente de la Unidad de Protección Civil del Estado de Sonora, la Licencia de Uso de Suelo expedida por la Autoridad Municipal, con la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un Centro Educativo.

V.- Que en los expedientes entregados con las solicitudes que obra en poder de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se incluyen las propuestas completas de Actualización de los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Negocios Internacionales, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ingeniería Industrial y Licenciatura en Mercadotecnia, todas Modalidad Escolar, Turno Mixto y de Nivel Superior; mismos que fueron revisados y validados por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación, Autenticación y Equivalencias de Estudios, dictaminando la procedencia de las Actualizaciones solicitadas.

VI.- Que Universidad UNILÍDER S.C., por conducto de Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los Planes y Programas de Estudio de las citadas Actualizaciones, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

VII.- Que el Representante Legal de Universidad UNILÍDER S.C., se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 1°, 18, 23, 24 fracción XI, 31, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56 y 61 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6°, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su Reglamento, y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA HA TENIDO A BIEN AUTORIZAR ACTUALIZACIONES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

NÚMERO DE RVOE	PLAN DE ESTUDIOS	MODALIDAD	RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN
594	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ESCOLAR	594-02022018
596	LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	ESCOLAR	596-02022018
597	LICENCIATURA EN DERECHO	ESCOLAR	597-02022018
599	LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	ESCOLAR	599-02022018
958	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	ESCOLAR	958-02022018

QUE IMPARTE UNIVERSIDAD UNILÍDER S.C. POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, CAMPUS HERMOSILLO, EN EL DOMICILIO DE BLVD. ENRIQUE MAZÓN, NO. 790, COLONIA CAFÉ COMBATE DE HERMOSILLO, SONORA.

RESULTANDO

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, autoriza la Actualización de los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Negocios Internacionales, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ingeniería Industrial y Licenciatura en Mercadotecnia, todas Modalidad Escolar, Turno Mixto y de Nivel Superior, con Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios No. 594, 596, 597, 599 y 958 respectivamente, a favor de Universidad UNILÍDER S.C., que se imparten por conducto de Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, en el domicilio de Blvd. Enrique Mazón, No. 790, Colonia Café Combate de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Universidad UNILÍDER S.C., por conducto de Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, en el domicilio de Blvd. Enrique Mazón, No. 790, Colonia Café Combate de Hermosillo, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones en apego a los Reconocimientos otorgados:

- I. Deberá impartir los programas citados, conforme a los Planes y Programas de Estudio que acompañan los expedientes, quedando facultado para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- IV. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, Inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- V. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 49, fracción II y 51 fracción VI de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

TERCERO.- La Resolución de las Actualizaciones a los Planes y Programas de Estudio que se otorgan, es para efectos eminentemente educativos, por lo que Universidad UNILÍDER S.C., por conducto de Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias, para todo lo relacionado con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios objeto de la presente Resolución.

CUARTO.- Cualquier modificación distinta a los Planes o Programas de Estudio, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a la Universidad UNILÍDER S.C., por conducto de Universidad Unilíder, Campus Hermosillo, en el domicilio de Blvd. Enrique Mazón, No. 790, Colonia Café Combate de Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia.

SEXTO.- Quedan autorizadas las Actualizaciones de los Planes y Programas de Estudio señaladas en los Considerando I, y V, relativos a las Resoluciones Administrativas No. 594, 596, 597, 599 y 958 de la Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Negocios Internacionales, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ingeniería Industrial y Licenciatura en Mercadotecnia respectivamente, todas Modalidad Escolar y Turno Mixto, con efectos a partir de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- El presente documento se entregará al Representante Legal del Universidad UNILÍDER S.C., para que por su conducto sea publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado, surtiendo efectos legales ante terceros, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MTRO. ONÉSIMO MARISCAL DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DE LOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 594, 596, 597, 599 y 958, CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, LICENCIATURA EN DERECHO, LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA RESPECTIVAMENTE, TODAS MODALIDAD ESCOLAR, TÚRNO MIXTO Y DE NIVEL SUPERIOR, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A FAVOR DE UNIVERSIDAD UNILÍDER S.C., POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD UNILÍDER, CAMPUS HERMOSILLO, EN EL DOMICILIO DE BLVD. ENRIQUE MAZÓN, NO. 790, COLONIA CAFÉ COMBATE DE HERMOSILLO, SONORA DE FECHA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).